

# Reglas de Operación

Oficina Ejecutiva de Presidencia

Dirección de Agencia Municipal de Vivienda

Jefatura Departamento Técnico de la Agencia  
Municipal de Vivienda

Programa: Apoyo de Renta para Jóvenes

Ejercicio 2026

## Sección 1. Particularidades del Programa

### I. Nombre del programa.

Programa de Apoyo de Renta para Jóvenes

### II. Marco jurídico y normativo.

#### II.I Fundamentación y motivación jurídica.

El programa Apoyo de Renta para Jóvenes, en lo subsecuente el "Programa", se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 11 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 1, 2, 4, 5, 11 fracción XXIII y 77 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 14 fracción II, 16, 18, 19 fracción III, 24, 41 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 fracción V, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 15 y 17 inciso B de la Ley de Vivienda; 1, 2, 4, 5, 7, 9, 11, 12 fracción III, 16, 19, 33 y 59, de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco; 37 fracción XXI y 38 fracción XVII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 BIS del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto

Público para el Municipio de Guadalajara; 153 fracción I y VI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

## II.II Antecedentes y justificación del programa.

A nivel internacional, diversos instrumentos normativos tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos promulgada en 1948, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en Nueva York en 1966, que en su artículo 11 reconoce: *Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.*

Entre estas condiciones, se contempla el derecho a una vivienda adecuada como un elemento esencial para la garantía y el disfrute de los derechos de las personas.

Particularmente, el concepto de vivienda adecuada es producto de un largo desarrollo consensuado entre gobiernos y sociedad civil que han actuado bajo los lineamientos de la Organización de las Naciones Unidas y de los diversos documentos que el Estado Mexicano ha suscrito en la materia. En ese sentido, de manera general, la vivienda adecuada contempla el desarrollo de una serie de elementos y condiciones como lo son:

- 1. La seguridad de la tenencia:** la vivienda es adecuada si sus ocupantes tienen garantías de protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.
- 2. Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura:** la vivienda es adecuada si sus ocupantes tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos.
- 3. Asequibilidad:** la vivienda es adecuada si su costo no pone en peligro o no dificulta el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes.
- 4. Habitabilidad:** Se refiere a las características del material y los espacios de la vivienda, así como la infraestructura para acceder a los servicios básicos, definido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Además, la vivienda cumple con esta cualidad si se garantiza la seguridad física o

proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.

**5. Accesibilidad:** la vivienda es adecuada si se toman en consideración las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.

**6. Ubicación:** la vivienda es adecuada si ofrece acceso a oportunidades de empleo; servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o no está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.

**7. Adecuación cultural:** la vivienda es adecuada si toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural.

En suma, el derecho a una vivienda adecuada implica reconocer que la producción de vivienda no puede estar regida por las reglas del mercado, sino más bien, por la satisfacción de una necesidad humana.

Atendiendo los retos que la crisis de vivienda genera, algunos países han implementado estrategias y políticas para reducir la falta de accesibilidad a la vivienda. Por ejemplo, el Gobierno de España a través del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, desarrolló en 2022 una política de vivienda conformada por varias vertientes; una de ellas, denominada "Bono alquiler joven" ha sido un programa de apoyo económico al alquiler de vivienda para la población con esta carencia, que consiste en la cobertura de hasta el 50 % para una renta mensual con un costo de hasta 600€/mes.<sup>1</sup>

Otro ejemplo de política de vivienda a nivel nacional es el Programa "Vivienda en Conjunto", desarrollado e implementado en 2019 por el gobierno de la Ciudad de México a través de su Instituto de Vivienda. Este programa se caracteriza por contar con distintas modalidades, destacando por ejemplo, el apoyo para adquisición de vivienda a través de un esquema que considera el pago de la renta o parte de esta como aportación anticipada para su compra<sup>2</sup>; además este programa cuenta con una modalidad de apoyo a renta para jóvenes<sup>3</sup>, dirigido a personas de entre 18 y 35 años con esta necesidad, para lo cual, se construirán conjuntos habitacionales en los que los precios de las rentas tendrán un costo de 2,500 pesos.

<sup>1</sup> Gobierno de España. (19 de enero de 2022). Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. Recuperado de: Boletín Oficial del Estado <https://www.boe.es/boe/dias/2022/01/19/pdfs/BOE-A-2022-802.pdf>

<sup>2</sup> Gobierno de la Ciudad de México. (30 de enero de 2024). Reglas de operación del programa social. Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del programa de vivienda en conjunto, 2024. Recuperado de: <https://www.invi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/661/5e6/238/6615e623826b6175828274.pdf>

<sup>3</sup> Comisión Nacional de Vivienda. (2025). Reglas de operación del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2025. Recuperado de: [https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pvs/REGLAS%20DE%20OPERACION/Acuerdo-modificacion-del-Programa-de-Vivienda-SocialROP\\_2025\\_P\\_D\\_O.pdf](https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pvs/REGLAS%20DE%20OPERACION/Acuerdo-modificacion-del-Programa-de-Vivienda-SocialROP_2025_P_D_O.pdf)

En Jalisco, actualmente se presentó una iniciativa de acuerdo legislativo que exhorta al Instituto Jalisciense de la Vivienda para que, implemente un programa de vivienda de subsidio parcial al arrendamiento dirigido a las juventudes<sup>4</sup>, una propuesta que busca destinar a jóvenes de entre 20 y 25 años de edad residentes en el Estado de Jalisco, un apoyo de \$2,500.00 mensuales por 6 meses consecutivos.

A nivel municipal, la actual administración pública de Guadalajara (2024-2027), ha definido como una de sus principales prioridades la articulación de una política integral de vivienda, teniendo como eje conductor el cumplimiento de las obligaciones del Estado Mexicano relativas a promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de la población mexicana a una vivienda adecuada, por medio de mecanismos que permitan el desarrollo de programas de vivienda social y de apoyo a la producción social de vivienda, dentro del marco de sus atribuciones constitucionales. Esta política se centra en las familias de bajos ingresos, y en aquellas personas que viven en condiciones de riesgo y marginación y pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad.

Esta política busca hacer frente a la necesidad de garantizar vivienda accesible en el municipio, al considerar que en el municipio de Guadalajara, el valor mediano de la renta ha aumentado 12.6% en el último año (IIEG, 2024). Si este incremento lo vemos en distintos distritos urbanos del municipio, el valor mediano en el distrito 02-Minerva, llegó a \$42,000 pesos, situándose 91% por encima del reportado en el distrito 01-Centro Metropolitano, y 218% por encima del promedio del resto de los distritos. Entre los factores que explican esta divergencia, se puede considerar el tamaño promedio de las viviendas unifamiliares, las cuales son mucho más amplias que departamentos y tienen coexistencia con otros mercados inmobiliarios, la renta de estancias cortas y en particular, el de oficinas para el sector terciario.

La estratificación entre distritos se mantiene, pero en un nivel más moderado. En este sentido, la mediana de la renta de departamentos en el municipio de Guadalajara dentro del distrito 02 es de \$27,000 pesos; es tan solo 35% superior a aquella del distrito 01 que es de 20,000 pesos; y está 128% por encima del promedio del resto de los distritos del municipio de Guadalajara (\$11,850 pesos). Se trata, sin embargo, de un valor que ha ido en aumento desde el año 2021, llegando a duplicarse en ciertos distritos.<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Congreso de Jalisco (16 de octubre de 2025). Iniciativa de acuerdo legislativo "Mi primera renta". Recuperado de: [https://infolej.congreso.jalisco.gob.mx/documentos/estados/R\\_59596.pdf](https://infolej.congreso.jalisco.gob.mx/documentos/estados/R_59596.pdf)

<sup>5</sup> datos del IIEG análisis de renta 2024 y de la dirección de ordenamiento del Territorio 2025.

De acuerdo con las cifras del párrafo anterior, esto implica que el ingreso mensual requerido para rentar en el municipio de Guadalajara sea de alrededor de \$35,000 pesos mensuales, lo cual afecta a grupos en situación de vulnerabilidad como lo son las y los jóvenes de entre 20 y 34 años, cuyo ingreso promedio se encuentra por debajo de los \$17,551 pesos mensuales de acuerdo con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social referidos en la población potencial en el punto V.I. Esta situación se acentúa debido al incremento de presiones de la vivienda en zonas centrales de la ciudad, debido a factores como la competencia con mercados de renta turística, lo que provoca que la población joven sea desplazada hacia las periferias, generando desigualdad territorial, limitaciones en el acceso a oportunidades de desarrollo profesional y personal, entre otras afectaciones a su calidad de vida.

En razón de lo anterior, como parte de la política municipal de vivienda del Gobierno de Guadalajara, desde la Agencia Municipal de Vivienda se ha planteado un esquema de apoyo a la renta dirigida prioritariamente a jóvenes del municipio, que permita contribuir a garantizar este derecho reconocido por el Estado Mexicano, a través de la creación del programa social denominado Apoyo de Renta para Jóvenes, el cual constituye un esfuerzo inédito a nivel municipal que será implementado por primera vez durante el ejercicio fiscal 2026.

## **Sección 2. Problemática, objetivos y alcances del programa.**

### **III. Problema público que atiende.**

#### **III.I Descripción del problema público o necesidad.**

En la actualidad, la limitada oferta de vivienda accesible se ha convertido en uno de los principales problemas públicos a atender en todos los niveles de gobierno, siendo un problema que se acentúa en las zonas urbanas, sin ser Guadalajara la excepción. De acuerdo con el Programa de Desarrollo Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara 2024<sup>6</sup>. Existen tres criterios que afectan el acceso a una vivienda adecuada, digna y decorosa: el mercado inmobiliario, la gentrificación y turistificación, así como la vivienda desocupada.

---

<sup>6</sup> Programa de Desarrollo Metropolitano y actualización del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del AMG 2024

Sobre el mercado inmobiliario, en el análisis se muestra una tendencia creciente de la oferta de vivienda de los segmentos de alto valor, lo que genera que la mayoría de la vivienda en venta y renta dentro del mercado formal sea inasequible para la mayor parte de la población. Sumado a lo anterior, en las últimas tres décadas, el desarrollo de vivienda en el municipio de Guadalajara ha seguido una tendencia en la que predominan los proyectos de vivienda vertical en un 85%. La falta de suelo y la especulación del precio de la tierra, incentivan la verticalidad para garantizar un mayor potencial en la rentabilidad de los proyectos. Sin embargo, los precios de vivienda que se ofertan en la actualidad, están muy distantes de la capacidad económica de un gran sector de la población. Según datos del DIME (Dinámica del Mercado Inmobiliario) de mayo del 2023, dentro del municipio de Guadalajara ya no se produce vivienda de interés social y en el sector de vivienda económica solo se tiene registrado un desarrollo con 80 viviendas disponibles.<sup>7</sup>

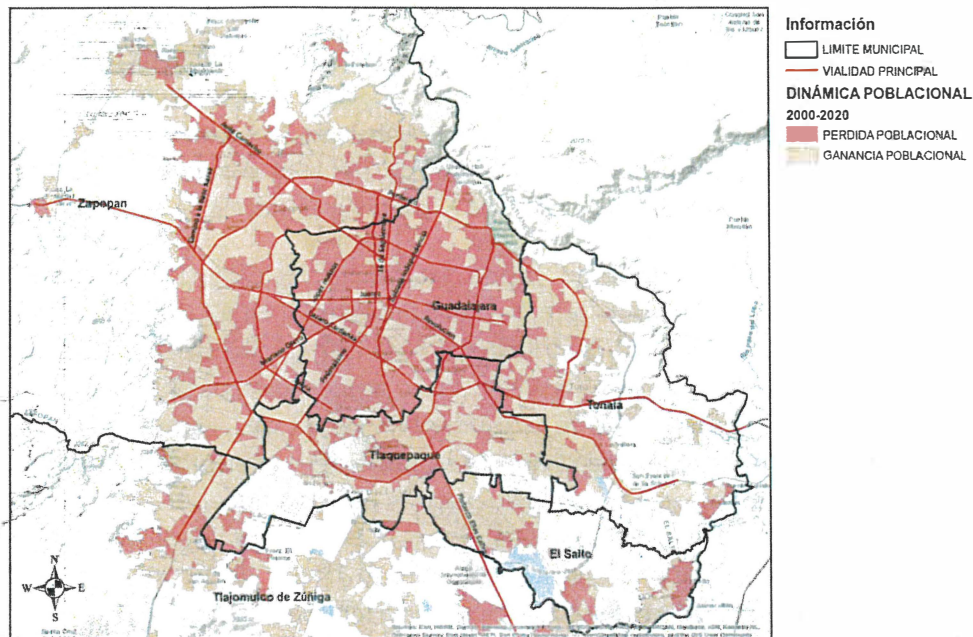
Con respecto a la gentrificación y la vivienda en renta para uso turístico, el análisis muestra una gran concentración de este tipo de uso para la vivienda en la zona de Chapultepec, dentro de la Comunidad Americana-Santa Tere, así como una disminución de la población y un aumento de las viviendas. En otros contextos territoriales como Nueva York, Madrid, San Francisco y Barcelona, por ejemplo, esta cuestión ha generado incremento en la venta y renta de vivienda, la sustitución de viviendas residenciales por vivienda para turistas (alojamiento de corta estancia), la desaparición de comercio tradicional al por menor, entre otras.

Por último, este análisis muestra que en el municipio de Guadalajara, la vivienda desocupada o abandonada, se concentra en los polígonos que presentan mayor incremento de vivienda y pérdida de población. En este sentido, según datos del Censo de Población y Vivienda de 2020, desde 1990 a la fecha, el municipio de Guadalajara ha perdido gradualmente más de 250,000 habitantes. Esta pérdida de densificación urbana, se vincula a la falta de asequibilidad para adquirir vivienda por parte de las familias, dentro de la oferta del mercado inmobiliario.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Reporte DIME segundo trimestre 2023, Softec

<sup>8</sup> Censo de Población y vivienda de INEGI 1990,2000,2010 y 2020.

Imagen 1: Pérdida y ganancia de población en el área metropolitana de Guadalajara.



Fuente: Mapa realizado por la Agencia Municipal de Vivienda.

En este contexto, la población joven es sin duda el sector más afectado por los altos costos actuales de la vivienda. La carencia por calidad y espacios de la vivienda, así como por acceso a los servicios básicos de la vivienda, siguen estando presentes en la población joven. De acuerdo con la última medición de la pobreza multidimensional (2024)<sup>9</sup> realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 7.9% de la población contaba con carencia por calidad y espacios de la vivienda, mientras que un 13.1% de este grupo poblacional tuvo carencia por acceso a servicios básicos de la vivienda.

Aunado a lo anterior, el análisis exploratorio sobre el acceso de las juventudes a una vivienda digna en Guadalajara<sup>10</sup>, destaca la precariedad laboral, como uno de los principales factores que limitan las oportunidades de las juventudes para establecerse en espacios adecuados y seguros, debido a los altos costos de la vivienda y la falta de programas accesibles para esta población.

<sup>9</sup> INEGI.(13 agosto 2025). Pobreza Multidimensional. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/pm/pm2025\\_08.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/pm/pm2025_08.pdf)

<sup>10</sup> González, I. G., Ramírez, F. I. G., & Meza, R. U. E. (2025). Análisis exploratorio sobre el acceso de las juventudes a una vivienda digna en Guadalajara. CG Ciudad Glocal Revista Científica Mexicana de Movilidad Urbana, Transporte y Territorio, 1(1), 10-21.

Con base en el Boletín de Indicador 670/25 - Pobreza Laboral (PL)<sup>11</sup>, en el tercer trimestre de 2025, el ingreso laboral real promedio de la población ocupada a nivel **nacional** fue de \$7,472.72 pesos al mes. Los hombres ocupados reportaron un ingreso laboral real mensual de \$8,137.40 y las mujeres, de \$6,519.53. Los hombres ocupados reportaron un ingreso mayor al de las mujeres por un monto de 1,617.87 pesos. Lo anterior representó un incremento en la variación anual de los ingresos laborales reales promedio de 0.9 % para los hombres y de 1.3 % para las mujeres.

A nivel **estatal**, según lo reportado en el Boletín de Indicador 684/25 Pobreza Laboral (PL), Jalisco, Tercer Trimestre<sup>12</sup> (INEGI, 2025) se destacó que Jalisco reportó un Ingreso Laboral real per cápita de \$4,063.62, de esto podemos observar, que la vivienda es inaccesible para la población en el estado, considerando que, según el Informe de Avances del Sector de Vivienda<sup>13</sup>, para que una vivienda se considere asequible, el costo de ésta, debe considerar que todas las personas puedan acceder a ella sin poner en peligro el disfrute de otros satisfactores básicos o el ejercicio de sus derechos humanos. Se considera que un hogar debe destinar menos del 30% de su ingreso en gastos asociados a la vivienda.

Particularmente, la Encuesta Nacional de Vivienda 2020, reveló que el porcentaje de personas que rentan su vivienda ha aumentado desde el año 2000, y con mayor intensidad, desde el año 2010. Al analizar dicha evolución por grupos de edad se observa que, en Guadalajara, casi 3 de cada 4 hogares con jefes de menos de 30 años recurren hoy principalmente a la renta, es decir el 75%; mientras que, en el año 2000, el porcentaje solo era del 49.40% dentro de esa misma categoría. Esto concuerda con la falta de asequibilidad de comprar una vivienda para este sector de la población.<sup>14</sup>

Finalmente, es preciso destacar que los ingresos impiden a un importante número de personas jóvenes acceder a vivienda en zonas céntricas de la ciudad, debido a los altos costos actuales.

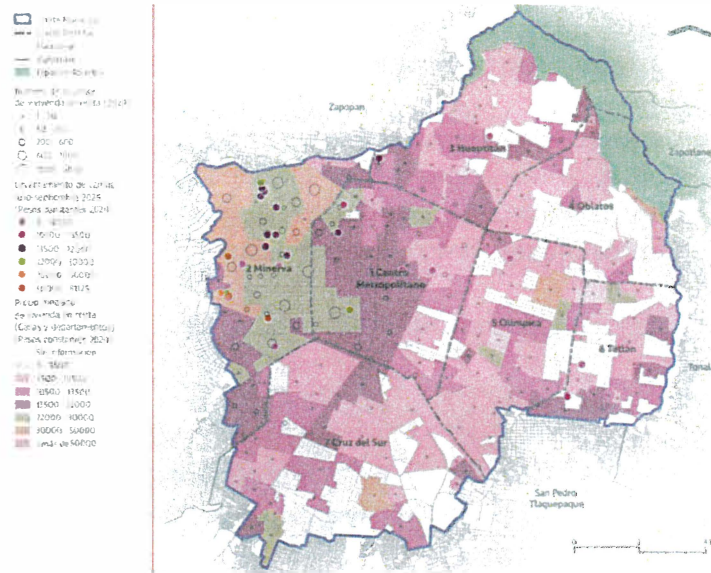
<sup>11</sup> INEGI. (2025). Boletín de Indicador 670/25 - Pobreza Laboral (PL), Jalisco, Tercer trimestre 2025 [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/pl/pl2025\\_11\\_Jal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/pl/pl2025_11_Jal.pdf)

<sup>12</sup> INEGI. (2025) Boletín de Indicador 684/25 Pobreza Laboral (PL), Jalisco, Tercer Trimestre. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/pl/pl2025\\_11\\_Jal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/pl/pl2025_11_Jal.pdf)

<sup>13</sup> Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. (Mayo 2024) Informe de Avances del Sector de Vivienda. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/943413/INFORME\\_DE\\_AVANCES\\_DEL\\_SECTOR\\_DE\\_VIVIENDA\\_VF.2.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/943413/INFORME_DE_AVANCES_DEL_SECTOR_DE_VIVIENDA_VF.2.pdf)

<sup>14</sup> Encuesta nacional de Vivienda INEGI 2020.

Imagen 2. Costos de la renta de vivienda en Guadalajara



Fuente: elaboración propia con datos del IIEG 2024 y de la dirección de ordenamiento del Territorio 2025.

Según la ficha informativa del IIEG referente al análisis de la población joven en Jalisco 2024<sup>15</sup>, al corte del primer trimestre de 2024, el 46.1% de las y los jóvenes de entre 18 y 29 años se encontraban cursando estudios de educación media superior y superior, siendo un sector en específico que manifiesta necesidades de vivienda accesible como un factor importante para la movilidad y accesibilidad a los Centros Universitarios concentrados en el Área Metropolitana de Guadalajara.

Según datos de la Secretaría de Educación Pública<sup>16</sup> en el Estado de Jalisco, la población estudiantil concentra un total de 315,286 de personas:

Estadística educativa - Jalisco			
Ciclo escolar 2024-2025			
Nivel	Alumnos		
	Total	Mujeres	Hombres
Educación superior	315,286	173,844	141,442
Licenciatura	290,275	159,789	130,486
Normal	6,177	4,805	1,372
Universitaria y tecnológica	284,098	154,984	129,114
Posgrado	25,011	14,055	10,956
Público	186,872	99,888	86,984
Privado	128,414	73,956	54,458

Elaboración: Secretaría de Educación Pública. (Septiembre 2025) Estadística Educativa ciclo escolar 2024-2025

<sup>15</sup> Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco. La población joven en Jalisco 2024. <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2024/08/D%C3%ADadelaJuventud2024.pdf>.

<sup>16</sup> Secretaría de Educación Pública. (2025). Estadística Educativa ciclo escolar 2024-2025 [https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica\\_e\\_indicadores/EstIndEntFed2024/14\\_JAL.pdf](https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/EstIndEntFed2024/14_JAL.pdf)

Adicionalmente, según el anexo estadístico de la Universidad de Guadalajara referente a los Informes de matrícula hasta el segundo trimestre de 2025, la Universidad de Guadalajara concentra tres centros temáticos y un centro regional en el municipio de Guadalajara:

Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniería  
Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño  
Centro Universitario de Guadalajara

Los cuales concentran una matrícula de 51,750<sup>17</sup> estudiantes a nivel superior.

<b>Matrícula estudiantes Segundo trimestre 2025</b>	
<b>Red Universitaria</b>	<b>Matrícula</b>
CUCEI	20,009
CUAAD	8,136
CUCS	20,082
CUGDL	3,523
<b>Total de estudiantes</b>	<b>51,750</b>

Elaboración propia con datos de la Universidad de Guadalajara (09 julio 2025). Matrícula por entidad universitaria, segundo trimestre 2025.

De acuerdo con la información presentada por el IIEG en el análisis sobre la Oferta de vivienda<sup>18</sup> con relación al costo de la renta alrededor de los Centros Universitarios en el municipio de Guadalajara, se obtienen los siguientes costos promedio por renta en el municipio de Guadalajara:

<sup>17</sup> Universidad de Guadalajara. (2025). Informes de matrícula hasta el segundo trimestre de 2025. <https://cgpe.udg.mx/informes-de-matricula>

<sup>18</sup> Instituto de Información Estadística y Geografía. Oferta de vivienda en los principales municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (Julio 2024) [https://iieg.gob.mx/ns/?page\\_id=1196](https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=1196)

### Zona CUCEI

Costo promedio de renta: \$8,775.00  
 Mediana: \$7,650.00  
 Mínimo: \$4,200.00  
 Máximo: \$15,000.00

**Precio promedio de viviendas en venta por colonia en el AMG  
 Precios durante julio de 2024**

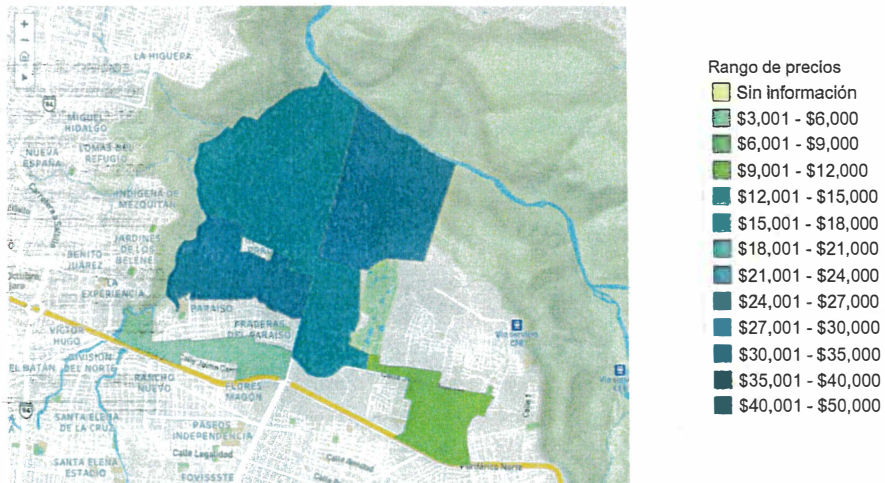


Fuente: IIEG, elaboración propia con información de sitios web de venta y renta de propiedades. Precios en Moneda Nacional.

### Zona CUAAD

Costo promedio de renta: \$17,062.00  
 Mediana: \$14,500.00  
 Mínimo: \$4,300.00  
 Máximo: \$30,000.00

**Precio promedio de viviendas en venta por colonia en el AMG  
 Precios durante julio de 2024**



Fuente: IIEG, elaboración propia con información de sitios web de venta y renta de propiedades. Precios en Moneda Nacional.

### Zona CUCS

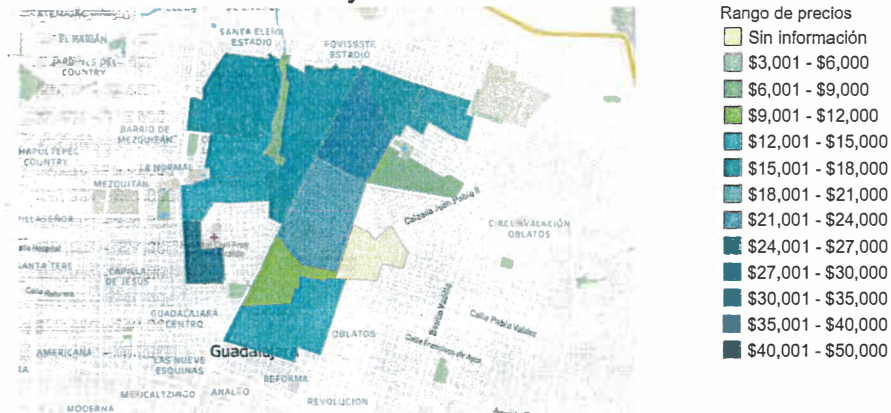
Costo promedio de renta: \$16,994.00

Mediana: \$14,500.00

Mínimo: \$7,500.00

Máximo: \$55,000.00

#### Precio promedio de viviendas en venta por colonia en el AMG Precios durante julio de 2024



Fuente: IIEG, elaboración propia con información de sitios web de venta y renta de propiedades. Precios en Moneda Nacional.

### Zona CU GDL

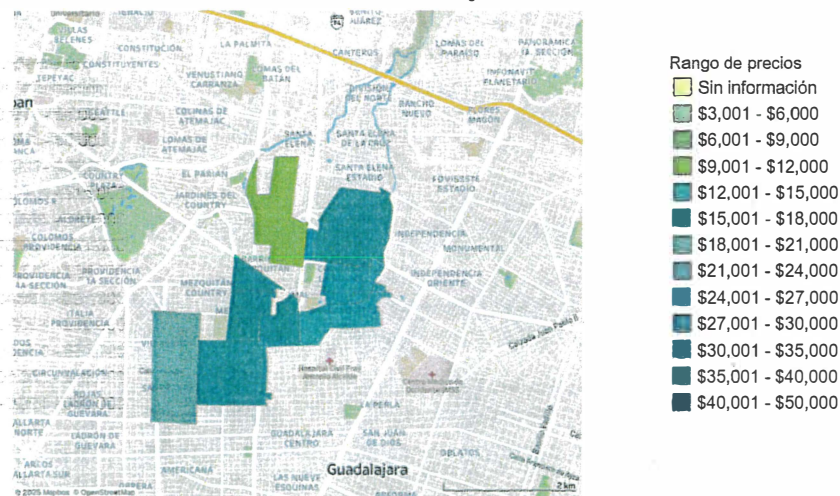
Costo promedio de renta: \$15,236.00

Mediana: \$14,000

Mínimo: \$9,345.00

Máximo: \$32,000.00

#### Precio promedio de viviendas en venta por colonia en el AMG Precios durante julio de 2024



Fuente: IIEG, elaboración propia con información de sitios web de venta y renta de propiedades. Precios en Moneda Nacional.

En resumen, para este programa, se define como problema principal la inaccesibilidad que tiene la población joven a vivienda asequible, debido a

los bajos ingresos de las y los jóvenes así como a los altos costos de la vivienda.

**Figura 1. Árbol del problema**



El problema identificado tiene como principales efectos:

- Expulsión de jóvenes a zonas periféricas.
- Aumento en tiempos de traslado (45–120 min).
- Mayor gasto en transporte, lo que afecta a la economía individual o familiar.
- Menor acceso a oportunidades educativas y laborales.
- Reducción de la vitalidad urbana y del repoblamiento.

En este contexto, el Gobierno de Guadalajara ha promovido estrategias de repoblamiento y movilidad sostenible; sin embargo, aún no se han implementado mecanismos municipales de apoyo directo al alquiler. La creación de un subsidio focalizado a la población joven permitirá contribuir a garantizar su derecho a la vivienda y atraerla al área central, reducir tiempos y costos de traslado, impulsar la vitalidad urbana y dinamizar la oferta formal de vivienda en renta.

### **III.II Descripción de la lógica de intervención.**

El Programa de Apoyo de Renta para Jóvenes, se convierte en una alternativa para que las y los jóvenes de entre 18 a 30 años de edad que residen, estudian o trabajan en el municipio de Guadalajara puedan acceder a una vivienda adecuada dentro de un esquema en alquiler. Este programa, responde a la siguiente teoría del cambio.

**Figura 2. Teoría del cambio**

Insumos / Recursos	Actividades	Productos	Impactos / Efectos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personal de agencia municipal de vivienda.</li> <li>Presupuesto para otorgar subsidio a la renta</li> <li>Apoyo en los contratos de arrendamiento e inscripción a justicia alternativa.</li> <li>Administración del programa de alquiler social para jóvenes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Planeación operativa y verificación de campo.</li> <li>Difusión del programa en medios de comunicación.</li> <li>Recepción y evaluación de solicitudes.</li> <li>Apoyo a inquilinos y arrendatarios.</li> <li>Seguimiento a beneficiarios para la aplicación del recurso.</li> <li>Documentación y monitoreo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contratos de arrendamiento.</li> <li>Apoyo económico de un porcentaje del alquiler para jóvenes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reducción de la inseguridad barrial.</li> <li>Repoblamiento de zonas consolidadas del centro y zonas cercanas a centros universitarios.</li> <li>Garantizar una vivienda digna y adecuada.</li> <li>Fortalecimiento de la cohesión social.</li> <li>Fortalecer la proximidad y la economía de zonas céntricas y próximas a centros universitarios.</li> </ul>

#### **IV. Objetivos.**

##### **IV.I Objetivo general.**

- Ampliar las oportunidades de acceso a vivienda asequible en zonas céntricas y próximas a centros universitarios para jóvenes de entre 18 y 30 años con ingresos menores a los 15 mil pesos mensuales.

##### **IV.II Objetivos específicos.**

- Otorgar un subsidio para vivienda en alquiler para jóvenes en el municipio.
- Contribuir al repoblamiento y la redensificación de las zonas céntricas de la ciudad y cercanas a centros universitarios.

- Aprovechar la infraestructura, los servicios y el transporte público que ofrece el municipio para tener una mejor conectividad entre el hogar, el trabajo, la educación y la familia.
- Vincular a las personas beneficiarias con acciones de corresponsabilidad impulsadas en el municipio, pudiendo ser: participación en cuadrillas de limpieza en zonas en las que se implemente el programa y/o en capacitaciones que fomenten la corresponsabilidad en los entornos comunitarios o bien, en aquellas que sean determinadas por las áreas ejecutoras de El Programa.

## V. Población o grupo objetivo.

### V.I Población potencial.

- 1) Con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en 2022 las personas que se encuentran en el rango de edad de 20 a 34 años, en AMG representan 631,808 de un total de 1,451,808 trabajadores, lo que equivale al 43%. Por otro lado las personas que perciben un sueldo mensual inferior a \$17,551 pesos, representan en el AMG a 1,090,333 trabajadores, aplicando el factor de 43% tenemos que aproximadamente **468,843 trabajadores entre 20 y 34 años perciben un sueldo mensual menor a \$17,551 pesos.**<sup>19</sup>

### V.II Población objetivo.

- 1) Jóvenes de entre 18 a 30 años del municipio de Guadalajara, con ingresos mensuales de hasta \$15,000 pesos y que por condiciones económicas no puedan acceder a una vivienda en zonas céntricas y/o próximas a centros universitarios del municipio. Conforme a la suficiencia presupuestal del Programa, se estima apoyar a un aproximado de 150 jóvenes, pudiendo variar de acuerdo con los recursos disponibles durante su ejercicio y las solicitudes presentadas.

## VI. Cobertura geográfica.

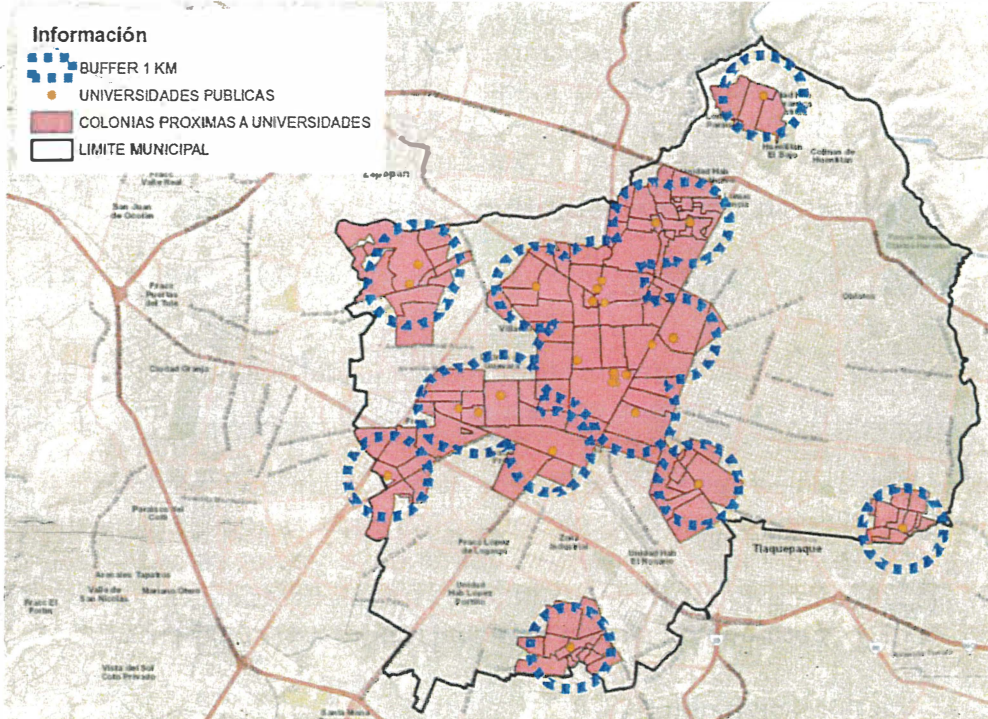
### Alcance territorial.

El "Programa" tiene cobertura en el municipio de Guadalajara, prioritariamente en los polígonos establecidos por la Agencia Municipal de

<sup>19</sup> Datos de trabajadores registrados 2022 por rango de edad y salario por el instituto Mexicano del seguro social.

Vivienda, definidos en la imagen siguiente, conforme a la cercanía a universidades en un rango de influencia a colonias que se encuentren en un radio de un kilómetro, donde el área central del municipio podrá ser la más favorecida por la concentración de centros universitarios.

Imagen 3: Mapa de cobertura geográfica del programa social de Apoyo de Renta para jóvenes



Fuente: Elaboración propia.

### Sección 3. Operación y gestión.

#### VII. Alineación, dependencia responsable y presupuesto a ejercer.

<b>Nombre del programa</b>	Apoyo de Renta para Jóvenes
<b>A. Alineación con instrumentos de planeación (federal/estatal/municipal)</b>	
<b>Eje del Plan Nacional de Desarrollo</b>	Eje 2. Bienestar
<b>Objetivo del Plan Nacional de</b>	2.1 Fortalecer la red de protección social para garantizar la

<b>Desarrollo</b>	inclusión social y económica de toda la población, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.
<b>Eje del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo</b>	Eje 2. Jalisco crece para todas y todos.
<b>Objetivo de resultado del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo</b>	O4. Construir un territorio sostenible que proteja los ecosistemas, garantice el acceso equitativo al agua y al saneamiento, y promueva una movilidad eficiente que conecte de manera justa e integrada a las comunidades.
<b>Pilar del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza</b>	Política social y de cuidados.
<b>Eje de desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza</b>	2. Guadalajara construyendo comunidad.
<b>Objetivo estratégico del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza</b>	O6. Contribuir a la reducción de las desigualdades en el municipio
<b>Línea de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza</b>	<i>L2.1.3. Impulsar mecanismos que faciliten el acceso a vivienda asequible.</i> <i>L2.1.4. Fortalecer acciones que promuevan la redensificación y el repoblamiento del municipio con un enfoque social.</i>
<b>A. Información administrativa-organizacional</b>	
<b>Coordinación responsable</b>	Oficina Ejecutiva de Presidencia
<b>Dirección o unidad ejecutora</b>	Agencia Municipal de Vivienda
<b>Dirección o unidad operativa</b>	Jefatura Departamento Técnico de la Agencia Municipal de Vivienda
<b>B. Información programática-presupuestal</b>	

<b>Programa presupuestario</b>	<u>39. Estrategia de vivienda para vivir bien en Guadalajara</u>
<b>Componente</b>	<u>6. Apoyos entregados del programa Alquiler para Jóvenes.</u>
<b>Actividad</b>	<u>6.1 Viviendas en renta adheridas al programa Alquiler para Jóvenes y actividad</u> <u>6.2 Recurso ejercido del programa Alquiler para Jóvenes.</u>
<b>Presupuesto asignado</b>	\$5,000,000.00
<b>Partida de gasto</b>	4361
<b>Oficio de viabilidad presupuestal</b>	<u>TES/DF/575/2025</u>

## VIII. Modalidades y tipos de apoyo.

### VIII.I Modalidades de apoyo.

El "Programa" contempla una sola modalidad de apoyo, otorgando un subsidio económico de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales destinados a apoyar el costo del alquiler de una vivienda durante el ejercicio fiscal 2026, para jóvenes de 18 a 30 años con ingresos mensuales de hasta \$15,000 pesos, prioritariamente que quieran independizarse y estén interesados en vivir en el municipio de Guadalajara.

La cantidad final de personas beneficiarias estará sujeta a la suficiencia presupuestal del "Programa" y a la cantidad de solicitudes recibidas al cierre de la convocatoria.

### VIII.II Tipos de apoyo.

El apoyo será económico, otorgado directamente a la población objetivo de El Programa. El pago será realizado mediante transferencia electrónica a una cuenta bancaria proporcionada por la persona beneficiaria, de manera mensual.

**Transferencias:** La transferencia del subsidio mensual que recibirán las personas beneficiarias se realizará tomando en consideración lo siguiente:

- La transferencia del subsidio que otorga el programa se realizará a los 15 días hábiles siguientes al mes vencido; es decir, para que la persona beneficiaria pueda recibir

de manera mensual el monto que otorga el Programa deberá presentar el comprobante que acredite el pago del alquiler por adelantado, presentando para su comprobación la ficha de depósito, transferencia electrónica, o el recibo firmado a entera satisfacción del propietario de que ya fue cubierto el mes de renta del bien inmueble alquilado.

• La Agencia Municipal de Vivienda como dependencia responsable de la ejecución del "Programa", deberá remitir a la Tesorería Municipal los comprobantes de pago para su debida integración en el expediente de comprobación del gasto.

• Así mismo, la Agencia Municipal de Vivienda realizará las gestiones necesarias para que la Tesorería Municipal realice la transferencia electrónica a la persona beneficiaria. Una vez realizada la referida transferencia, el comprobante deberá integrarse al expediente de comprobación de la persona beneficiaria.

El Comité Dictaminador, podrá discutir y en su caso, autorizar otros tipos de modalidades en respuesta a esquemas adicionales que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del "Programa", en apego a las presentes Reglas de Operación.

## **IX. Montos y topes máximos.**

### **IX.I Montos o cantidades de apoyo**

El subsidio económico se otorgará por un monto de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por persona beneficiaria para el alquiler de una vivienda en el municipio de Guadalajara. Este apoyo se otorgará durante el ejercicio fiscal 2026 y se destinará a cubrir el costo de vivienda en alquiler que tenga como tope máximo de renta \$8,000 pesos mensuales.

## **X. Criterios de elegibilidad y requisitos.**

### **X.I Criterios generales de elegibilidad.**

Para ser susceptibles de acceder al beneficio que otorga el municipio de Guadalajara con cargo al Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

- 1.** Ser persona joven de entre 18 y 30 años de edad.
- 2.** Residir, estudiar, o trabajar, en el territorio del municipio de Guadalajara.

3. Percibir un salario bruto igual o menor a los \$15,000 pesos mensuales.
4. En caso de que la persona joven sea cabeza de familia, contar con un solo ingreso familiar.
5. No ser propietario de una vivienda.
6. Que el inmueble que vaya a alquilar, se encuentre dentro del territorio del municipio de Guadalajara, Jalisco, prioritariamente en los polígonos establecidos por la Agencia Municipal de Vivienda y en las presentes Reglas de Operación.
7. Que el precio del alquiler mensual de la vivienda, se encuentre entre los \$3,000 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y los \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.).
8. Serán consideradas de manera prioritaria personas jóvenes que, derivado del objetivo del Programa, residan en el municipio de Guadalajara, que quieran independizarse y que decidan vivir en los polígonos de principal atención celebrando un nuevo contrato de alquiler.
9. Serán consideradas de manera prioritaria personas jóvenes que pertenezcan a los siguientes grupos prioritarios:
  - Que sea jefa o jefe de familia monoparental.
  - Que algún dependiente económico de la persona interesada presente alguna discapacidad física considerando a todos los grupos de discapacidades.
  - Quiénes hayan sido víctimas de algún delito en el que haya existido violencia intrafamiliar o de género.

Los criterios antes señalados no son excluyentes de la población objetivo considerada por el Programa, por el contrario, constituyen herramientas para focalizar de manera más eficiente los recursos del mismo.

10. Las personas interesadas en participar en el Programa, no deberán ser beneficiarias de otro programa social que sea implementado por el municipio de Guadalajara.

Los apoyos serán limitados a la suficiencia presupuestal del "Programa" para el ejercicio 2026 establecido en las presentes Reglas de Operación, o hasta agotar el recurso.

## **X.II. Requisitos:**

Las personas interesadas deberán presentar en la Agencia Municipal de Vivienda de Guadalajara, los documentos que se enlistan a continuación:

**A.** Formato de solicitud de subsidio para el alquiler de una vivienda, debidamente llenado y firmado por la persona interesada. (Anexo 1);

**B.** Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía. (INE o Pasaporte);

**C.** Comprobante de ingresos (Recibo de nómina, estado de cuenta bancario o cualquier otro documento con el que acredite su ingreso quincenal o mensual);

Estos documentos serán sometidos a la evaluación del Comité Dictaminador para su revisión y análisis;

**D.** Constancia de estudios en caso de ser estudiante;

**E.** Escrito libre bajo protesta de decir verdad mediante el cual la persona participante manifieste que no cuenta con más ingresos que los manifestados en el formato de solicitud y en el comprobante de ingresos;

**F.** Escrito libre bajo protesta de decir verdad, mediante el cual se manifieste que el solicitante no cuenta con bienes inmuebles a su nombre;

**G.** Copia simple del contrato de arrendamiento suscrito por la persona interesada con el propietario del inmueble o con la persona facultada para ello en los términos del Artículo 1983 del Código Civil del Estado de Jalisco, debiendo anexar copia simple de la identificación oficial de la persona con la que suscriba dicho contrato;

**H.** Escrito libre, signado por el propietario del inmueble o con la persona facultada para ello en los términos del Artículo 1983 del Código Civil del Estado de Jalisco, mediante el cual sean proporcionados sus datos de contacto, así como la manifestación de

su consentimiento para ser contactado para la verificación de información por el personal de la Agencia Municipal de Vivienda;

**J.** Copia simple del estado de cuenta bancario a nombre de la persona interesada, en el cual se especifique la CLABE Interbancaria correspondiente.

\*Será responsabilidad de la persona interesada asegurarse de que la cuenta bancaria está activa y cuente con las condiciones necesarias para recibir el apoyo;

**K.** En caso de que la persona interesada forme parte de un grupo de atención prioritaria, esto podrá ser acreditado mediante alguno de los siguientes documentos;

**1. Madres solteras o padres solteros:** Constancia de inexistencia de matrimonio, acta de divorcio o acta de defunción del cónyuge, además del acta de nacimiento de las hijas o hijos dependientes que sean menores de edad;

**2.** En caso de comprobar alguna discapacidad, certificado emitido por institución pública que compruebe este hecho.

**3. Mujeres en situación de violencia:** Cédula de Registro Único (CRU) emitido por el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, firmada por el equipo multidisciplinario especializado en la atención a las mujeres en situación de violencia por razones de género.

**K.** Escrito libre por la persona interesada donde manifieste que no es persona beneficiaria de otro programa social del municipio de Guadalajara.

## **XI. Criterios de selección.**

### **XI.I Criterios y procesos de selección.**

**1.** Para participar en el presente "Programa", se deberá cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos señalados en la fracción X de las presentes Reglas de Operación.

**2.** La Agencia Municipal de Vivienda de Guadalajara, será la dependencia encargada de recibir las solicitudes de las personas interesadas en participar en el Programa.

**3.** Solo podrá ser beneficiaria del Programa, una persona joven por domicilio.

**4.** Las personas interesadas en ingresar al Programa, deberán presentar la documentación señalada en las oficinas de la Agencia Municipal de Vivienda, conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en la convocatoria.

**5.** Los trámites deberán ser realizados directamente por las personas interesadas. No se admitirá que estos trámites se realicen a través de un gestor, organización, partido político u otra forma indirecta.

**6.** La Agencia Municipal de Vivienda será la dependencia encargada de promover y difundir el Programa entre la población potencial.

**7.** La Agencia Municipal de Vivienda será la dependencia encargada de entrevistar a las personas interesadas en participar en el Programa, y en su caso podrá aplicar evaluaciones socioeconómicas a las personas interesadas para determinar el nivel de prioridad.

**8.** De manera general, el Comité Dictaminador podrá considerar como variables de evaluación los siguientes criterios:

- Nivel de ingresos;
- Precio de alquiler de la vivienda;
- Ubicación de la vivienda;
- Variables de vulnerabilidad y grupos prioritarios;

En caso de causar baja algún proyecto beneficiado que no se pueda ejecutar se entregará el beneficio al próximo en la lista de acuerdo a las variables o parámetros de evaluación que defina el Comité Dictaminador.

**9.** La Agencia Municipal de Vivienda como parte de sus atribuciones, podrá realizar un inventario de inmuebles en alquiler para realizar una vinculación entre los propietarios y las personas beneficiarias.

**10.** El listado de solicitantes será sometido al Comité Dictaminador para su evaluación y selección de las personas beneficiarias, derivado de la revisión y análisis de los expedientes ingresados durante el periodo de recepción de solicitudes establecido en la convocatoria.

**11.** El veredicto del Comité dictaminador será inapelable. En caso de empate o casos no previstos, tendrá voto de calidad la persona que presida el Comité Dictaminador.

## **XII. Convocatoria.**

La Agencia Municipal de Vivienda de Guadalajara y la Oficina Ejecutiva de Presidencia, de manera conjunta o de forma indistinta, emitirán la Convocatoria Pública que permita su difusión para que todas las personas interesadas en participar en el “Programa”, puedan hacerlo.

### **La convocatoria incluirá de manera general:**

- Población objetivo;
- Objetivos;
- Lugar para la entrega de documentación;
- Datos de contacto;
- Fechas;
- Vigencia;
- Criterios y requisitos de elegibilidad;
- Detalles específicos del proceso.

La convocatoria se publicará en la Gaceta Municipal de Guadalajara y en la página oficial del municipio de Guadalajara (<https://guadalajara.gob.mx/convocatorias>). Además, podrá dársele publicidad a través de medios masivos de comunicación, redes sociales, páginas de internet oficiales, dependencias y/o edificios públicos del Municipio.

La información sobre el “Programa”, estará publicada en las oficinas de la Agencia Municipal de Vivienda de Guadalajara, ubicado en la calle Independencia 332 y/o 336, colonia centro, código postal 44100 en el segundo piso.

## **XIII. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.**

### **XIII.I Derechos.**

- Tener acceso a la información que necesiten del “programa” sin restricción ni discriminación.
- Recibir un trato digno, amable, respetuoso y justo sin discriminación alguna y con pleno respeto de los derechos humanos por parte de las personas servidoras públicas encargadas de implementar el “Programa”.
- Tener la reserva y privacidad de la información personal presentada.

### **XIII.II Obligaciones.**

- Proporcionar la información y documentación que les sea requerida por la Agencia Municipal de Vivienda o las instancias que participan en la ejecución del "Programa", en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Participar en ejercicios de evaluación derivados del "Programa".
- Permitir en cualquier momento las visitas periódicas al inmueble alquilado, por parte del personal autorizado por la Agencia Municipal de Vivienda, con la finalidad de verificar que la persona beneficiaria habita la vivienda en alquiler.
- Pagar al propietario del inmueble alquilado el recurso que otorga el programa.
- Presentar a la Agencia Municipal de Vivienda los comprobantes de pago realizados al propietario por concepto del alquiler de vivienda.
- Participar en los procesos establecidos para la conformación del comité de contraloría social del "Programa".

### **XIV. Causales de baja y procedimientos de baja.**

#### **XIV.I Causales de baja de las personas beneficiarias.**

- Incumplir con cualquiera de las obligaciones plasmadas en las presentes Reglas de Operación.
- Que la persona beneficiaria proporcione información falsa en su solicitud de participación en el "Programa".
- Incumplir con cualquier pago del alquiler al propietario del bien inmueble.
- Cuando la persona beneficiaria se atrase con un mes en la comprobación del pago de la renta, y al siguiente mes no se ponga al corriente.
- Cuando no se tenga razón de la persona beneficiaria después de 2 meses.

- Utilizar los recursos que otorga el “programa” para otros fines que no sean el pago del alquiler de la vivienda.
- Baja Voluntaria.

El Comité Dictaminador determinará la baja de la persona beneficiaria, a propuesta de la Secretaría Técnica.

#### **XIV.III. Procedimiento de baja de las personas beneficiarias.**

**1.** En el momento que la Agencia Municipal de Vivienda se percate de que una de las personas beneficiarias ha incurrido en alguna de las causales de baja, se iniciará el procedimiento de baja.

**2.** El procedimiento de baja podrá iniciar a petición de parte ya sea por queja, denuncia o de oficio cuando la Agencia Municipal de Vivienda de manera directa se percate de que alguna de las personas beneficiarias ha incurrido en alguna de las causales de baja establecidas en las presentes Reglas de Operación.

**3.** Para el inicio del procedimiento la Agencia notificará de manera personal a la persona beneficiaria, la resolución debidamente fundada y motivada que dé inicio al procedimiento por incurrir en una causal de baja.

**4.** Una vez realizada la notificación, la persona beneficiaria deberá manifestar por escrito lo que en su derecho corresponda en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que haya surtido efectos la notificación, mediante el cual se aporten los elementos probatorios para fundamentar su dicho.

**5.** En caso de que transcurra el plazo señalado en el numeral anterior, sin que la persona beneficiaria interponga argumento alguno, se tendrá por consentida la causa imputable. La Agencia Municipal de Vivienda asentará por escrito dicha omisión y procederá a notificar al Comité Dictaminador para resolver sobre la baja.

**6.** Cuando por motivo de la notificación del inicio del procedimiento la persona beneficiaria interponga sus argumentos ante la Agencia para fundamentar su dicho, la Agencia conformará el expediente respectivo y realizará un informe con los elementos integrados, para posteriormente notificar al Comité Dictaminador y poner a su disposición las pruebas y los elementos aportados para resolver

sobre la procedencia o improcedencia de la baja de la persona beneficiaria.

**7.** Cuando se determine la baja de la persona beneficiaria por parte del Comité Dictaminador, dicha resolución deberá de ser notificada en un plazo no mayor a diez días hábiles, de manera personal y/o a través del medio de contacto señalado en su solicitud; dicho plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil en que haya sido emitida la resolución por el Comité Dictaminador.

**8.** Cuando la persona beneficiaria sea dada de baja, dejará de percibir el subsidio que otorga el "Programa".

**9.** Las personas beneficiarias que causen baja del "Programa", seguirán registradas en el padrón de beneficiarios del "Programa", con el estatus de baja, con la finalidad de que no reciban el apoyo para el alquiler de vivienda por parte del "Programa" durante el ejercicio fiscal correspondiente.

**10.** Contra la resolución del Comité Dictaminador, mediante el cual se determine la baja de personas beneficiarias del programa, no procede recurso alguno.

**11.** En caso de que el beneficiario se atrase con un mes en la comprobación del pago de la renta, y al siguiente mes no se ponga al corriente, o que no se tenga razón de la persona después de 2 meses, se entenderá como desinterés en seguir participando en el "Programa", por lo que su baja se llevará a cabo de manera automática, y sólo se informará lo conducente al Comité Dictaminador para conocimiento.

## **XV. Instrumentación del programa.**

### **A) PLANEACIÓN:**

Se realizaron diagnósticos para determinar las principales causas y efectos de la problemática en materia de vivienda que enfrenta el municipio de Guadalajara, en los que se ha identificado problemas significativos de falta de acceso a una vivienda adecuada y pérdida de población en el municipio

Derivado de lo anterior, se ha llevado a cabo la planeación, diseño, instrumentación y elaboración, así como, la socialización de las presentes Reglas de Operación con las instancias correspondientes.

### **B) DIFUSIÓN:**

Las Reglas de Operación y la Convocatoria serán publicadas en la Gaceta Municipal, en ella se establecerán las fechas de vigencia de la misma, así como los términos para participar en el "Programa". Adicional a lo estipulado en la fracción XII de las presentes Reglas de Operación, se podrá dar difusión de la misma a través de medios masivos de comunicación, redes sociales, páginas de internet oficiales, dependencias y/o edificios públicos del Municipio.

Para dudas sobre la convocatoria, se pondrán a disposición los teléfonos y correo electrónico de la Agencia Municipal de Vivienda, dependencia responsable de la operación del "Programa".

La convocatoria estará abierta durante el periodo de tiempo que para el efecto se señale en la convocatoria pública para la recepción de las solicitudes de las personas interesadas en participar en el "Programa" y estará sujeta a la disponibilidad del recurso presupuestal para apoyos económicos.

Una vez desahogado el proceso de dictaminación y aprobados los beneficiarios del programa, en caso de tener bajas de beneficiarios ya sean administrativas o voluntarias, se podrán emitir las convocatorias que se estimen necesarias para agotar el presupuesto asignado al "Programa" durante el ejercicio fiscal de su vigencia, en función de su operatividad, por lo que las ministraciones de las nuevas personas beneficiarias aprobadas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del "Programa".

### **C) REGISTRO DE PARTICIPACIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:**

El registro de participación de las personas solicitantes, se realizará personalmente en las oficinas de la Agencia conforme al calendario establecido en la convocatoria. Los formatos establecidos en las presentes Reglas de Operación, estarán impresos en las oficinas de la Agencia.

Para poder participar en el "Programa", las personas interesadas deberán cumplir con los criterios y presentar los documentos solicitados en las fracciones X y XI relativo a los criterios y requisitos de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

Cuando no se cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos, no se cuente con alguno de los documentos solicitados o si por lo menos uno de estos no cumple con las especificaciones indicadas, no se registrará a la persona interesada ni se resguardará su documentación. Por lo cual, no podrá ser considerada su participación en el "Programa".

Las personas interesadas que cumplan con los criterios de elegibilidad, requisitos y presenten la documentación requerida completa en tiempo y forma, se les proporcionará una copia de la solicitud con su número de folio de registro.

#### **D) SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:**

La Agencia Municipal de Vivienda validará que las solicitudes cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las fracciones X y XI de las presentes Reglas de Operación. Una vez que los expedientes de las personas interesadas que concluyeron su registro sean validados por las personas encargadas del programa, la o el Titular de la Agencia remitirá los expedientes al Comité Dictaminador para la dictaminación y designación de las personas beneficiarias.

El Comité Dictaminador se encargará de analizar cada caso con base en los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación de conformidad con lo establecido en las fracciones X, XI, XV y XVI, de las presentes Reglas de Operación.

Posterior a la dictaminación de las personas beneficiarias, el padrón correspondiente será publicado a través de los medios oficiales del municipio, así como puesto a disposición para su consulta en las oficinas de la Agencia y se le notificará a las personas beneficiarias a través del medio de contacto definido.

La instancia ejecutora del "Programa", hará públicos los resultados a través de los medios de difusión señalados en las presentes Reglas de Operación.

Una vez que sean designadas las personas beneficiarias, la Agencia Municipal de Vivienda, podrá realizar en cualquier momento visitas periódicas al inmueble que sea alquilado por la persona beneficiaria, con la finalidad de verificar que está habitada la vivienda en alquiler en cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

Cuando una persona beneficiaria haya sido dada de baja o manifestado su baja voluntaria, el Comité Dictaminador podrá designar como beneficiario a las personas que se encuentren en lista de espera hasta agotar los lugares disponibles.

En caso de no haber lugares disponibles la Agencia Municipal de Vivienda y la Oficina Ejecutiva de Presidencia, de manera conjunta o de forma indistinta, podrán abrir convocatorias adicionales.

#### **E) ENTREGA DEL APOYO.**

Las personas beneficiarias recibirán de manera mensual vía transferencia electrónica el apoyo económico de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) una vez entregado el recibo de pago de la renta del mes correspondiente a la Agencia.

A partir del pago realizado por la persona joven al propietario por concepto del alquiler de vivienda, la persona beneficiaria deberá entregar a la Agencia Municipal de Vivienda en un plazo no mayor a 10 días hábiles de cada mes, el comprobante de pago para que posterior a la validación, la Agencia le entregue el apoyo económico vía transferencia electrónica.

Independientemente de la fecha en que la Tesorería Municipal de Guadalajara entregue los apoyos, estos estarán sujetos a presupuesto, debiendo ejercerse en los términos de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable durante el ejercicio fiscal 2026.

#### **F) SEGUIMIENTO A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:**

El seguimiento a las personas beneficiarias se realizará a través de los comités de la Contraloría Social que se conformen, así como de las actividades de seguimiento que se realicen, según lo determine la Agencia Municipal de Vivienda, y la participación y promoción en las actividades de corresponsabilidad ciudadana convocadas por la referida Agencia Municipal de Vivienda, u otras dependencias del municipio.

#### **G) COMPROBACIÓN O CUMPLIMIENTO DE RESULTADOS:**

La Agencia Municipal de Vivienda será la responsable de supervisar la ejecución y operación del "Programa" y llevar a cabo la comprobación de los gastos ante la Tesorería Municipal.

Para la comprobación y el cumplimiento de resultados, se implementará la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) así como una encuesta de diagnóstico al inicio y encuesta de satisfacción al término del programa, mecanismos que servirán como medio de evaluación para verificar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el "Programa".

### **XVI. Comité Dictaminador.**

**A.** El Comité Dictaminador, es el órgano colegiado que se constituye única y exclusivamente para determinar los procesos y criterios de selección de las personas beneficiarias del programa, así como el único facultado para interpretar las Reglas de Operación.

**B.** El Comité Dictaminador será el encargado de autorizar el listado final de personas beneficiarias, derivado de la revisión y análisis de los expedientes ingresados, tomando como base las variables de priorización y evaluación que se establezcan en las presentes Reglas de Operación y las que determine el Comité Dictaminador.

**C.** El Comité Dictaminador estará conformado de la siguiente manera:

**I.** La persona titular de la Agencia Municipal de Vivienda, quien será la encargada de presidir el Comité Dictaminador;

**II.** La persona titular de la Oficina Ejecutiva de Presidencia o un representante;

**III.** La persona titular de la Tesorería Municipal o un representante;

**IV.** La persona titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad o un representante;

**V.** La persona titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad o un representante;

**VI.** La persona titular de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad o un representante;

**VII.** La persona titular de la Contraloría Municipal o un representante; y

**VIII.** La persona titular del área jurídica de la Agencia Municipal de Vivienda, quien fungirá como Secretario Técnico.

Las y los integrantes del Comité Dictaminador tendrán derecho a elección de representante de voz y voto, con excepción del representante de la Contraloría Municipal y la Secretaria del Comité Dictaminador, quienes sólo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

#### **XVI.I Funciones del Comité Dictaminador.**

Las funciones del Comité Dictaminador del "Programa" tendrán alcance durante el ejercicio fiscal 2026.

El Comité Dictaminador del "Programa" deberá:

**I.** Determinar los criterios de evaluación sobre los cuales serán ponderados los expedientes de las personas participantes.

**II.** Revisar y analizar las solicitudes y los datos proporcionados por las personas interesadas en participar en el "Programa";

**III.** Evaluar los expedientes conformados por la Agencia Municipal de Vivienda, y aprobar el padrón de beneficiarios;

- IV. Dictaminar a las personas que serán beneficiarias el "Programa";
- V. Vigilar la correcta aplicación y administración el "Programa", de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Proponer iniciativas para la mejora el "Programa", en beneficio de las personas beneficiadas;
- VII. Evaluar los casos para determinar responsabilidades y bajas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- VIII. En caso de ser necesario, determinar esquemas adicionales para la operación y funcionamiento del programa que no contravengan el objetivo del programa y garanticen el cumplimiento de las metas establecidas; y
- IX. Resolver cualquier situación no prevista o todo caso que no esté contemplado en las presentes Reglas de Operación y/o en la Convocatoria del programa y resolver los casos no previstos en las mismas.

#### **XVI.II Funciones de la Presidencia del Comité.**

La persona titular de la Agencia Municipal de Vivienda o un representante, fungirá como Presidente del Comité y tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité Dictaminador;
- II. Designar a una o un representante y suplente, quien fungirá como persona presidenta del Comité, teniendo el suplente las mismas atribuciones al titular en ausencia de la misma;
- III. Instruir a la Secretaría Técnica la elaboración del orden del día y acta de las sesiones convocadas.

#### **XVI.III Funciones de la Secretaría Técnica del Comité.**

La o el representante del área jurídica de la Agencia Municipal de Vivienda fungirá como Secretario Técnico, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Informar al Comité las causas de baja de las personas beneficiarias.
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias según sea el caso;
- III. Asentar el desahogo de las sesiones del comité en actas, las cuales deben contener los acuerdos relacionados a cada

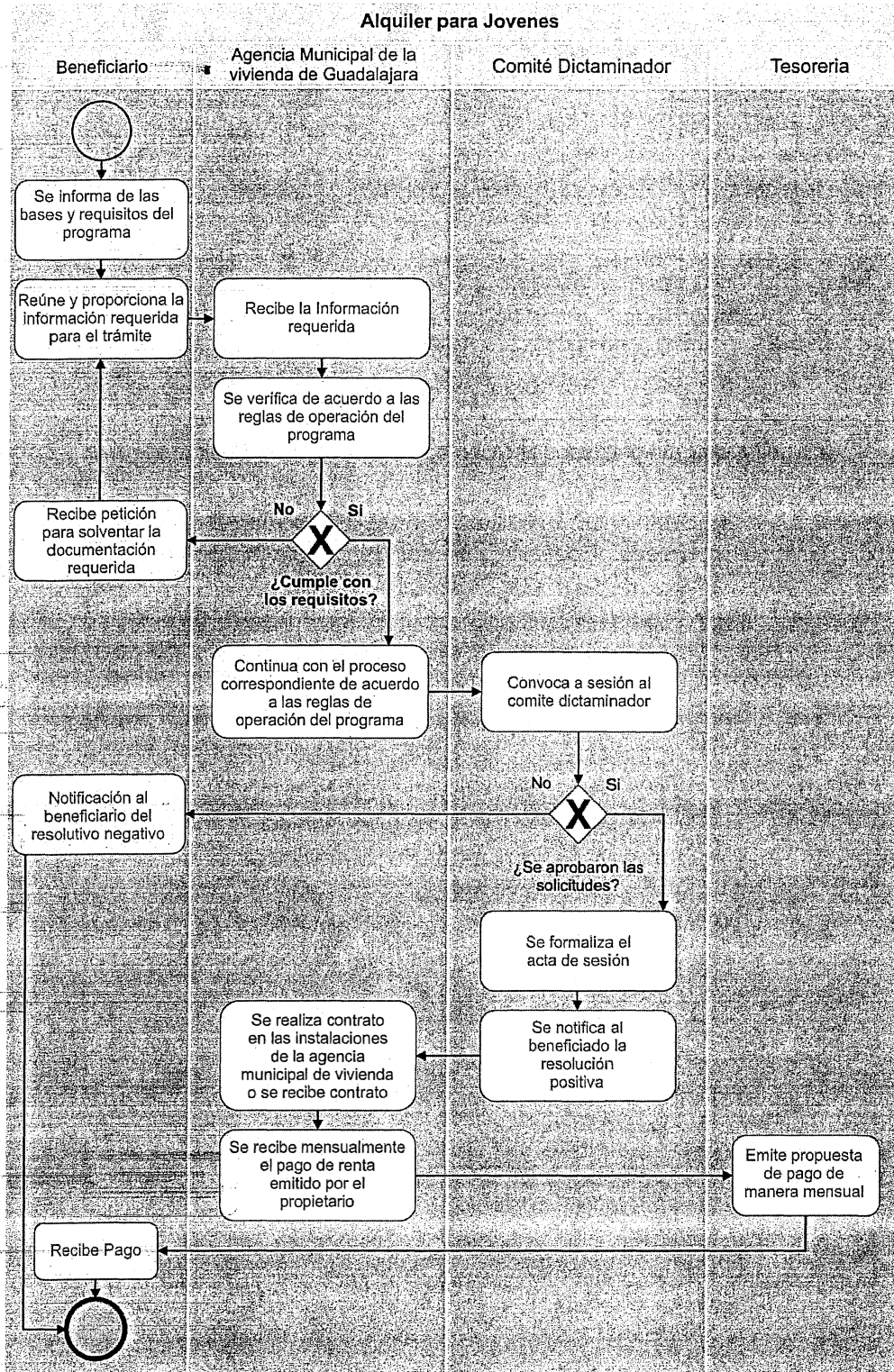
asunto que traten en ellas y el sentido de la votación que se realiza al respecto.

- IV. Llevar registro de los asuntos analizados, discutidos y aprobados.
- V. Elaborar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité;
- VI. Coordinar la atención y asesorar a las personas solicitantes sobre el proceso en la integración de expedientes de la convocatoria;
- VII. Remitir las actas y dictámenes para su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Guadalajara; y
- VIII. Lo demás que encomiende el Comité.

#### **XVI.IV Generalidades del Comité Dictaminador.**

- I. El Comité Dictaminador sesionará en cualquier momento que sea necesario, debiendo sesionar por lo menos una vez durante el ejercicio fiscal vigente;
- II. Las sesiones del Comité Dictaminador podrán ser convocadas por su Presidencia o por la Secretaría Técnica, indicando el lugar, día y hora donde serán celebradas.
- III. La convocatoria para el desarrollo de las sesiones del Comité Dictaminador se notificarán por medio del correo electrónico oficial de los titulares integrantes del Comité, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la misma, acompañando cuando proceda los documentos y anexos para su estudio y análisis.
- IV. Para que el Comité Dictaminador sesione válidamente, se requerirá la asistencia de cuando menos la mayoría de sus integrantes o suplentes.

A continuación se presenta el diagrama de flujo que describe el proceso que tendrían que recorrer las personas interesadas para participar y ser beneficiarias del "Programa".



**XVII. Medidas de comprobación del gasto del recurso**

La auditoría, supervisión y control del programa estarán a cargo de las dependencias competentes en la revisión del ejercicio de los recursos; cada una dentro de su ámbito de responsabilidad. Los expedientes del programa serán custodiados por la Agencia Municipal de Vivienda.

Para dar cumplimiento al expediente de solicitud de recursos y comprobación del gasto, la Agencia Municipal de Vivienda, como dependencia responsable de la ejecución y operación del programa, deberá entregar la siguiente documentación a la Tesorería Municipal de Guadalajara:

1. Copia simple de las Reglas de Operación del "Programa".
2. Copia simple de la Convocatoria del "Programa".
3. Copia simple del Acta de la Sesión del Comité Dictaminador donde se aprueba el padrón de beneficiarios.
4. Copia simple de la identificación oficial vigente del beneficiario.
5. Oficio de viabilidad financiera emitido por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal.
6. Oficio de solicitud de pago dirigido a la Tesorería Municipal.
7. Solicitud de pago generada por el sistema de armonización Contable del Municipio en caso de ser necesario.
8. Oficio de cumplimiento de Reglas de Operación.
9. Copia de la Gaceta Municipal donde se autorizan los recursos y los beneficiarios (Solo en caso de que se aprueben o publiquen por este medio).
10. Oficio de la Agencia Municipal de Vivienda, en el que confirme que el beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las fracciones X y XI de las presentes Reglas de Operación.
11. Copia simple de la carátula del estado de cuenta bancario no mayor a tres meses de expedición.
12. Copia simple del expediente administrativo de cada uno de los beneficiarios.
13. Recibo de pago de la renta mensual correspondiente entregado por el beneficiario.
14. Comprobante de la Transferencia electrónica realizada por la Tesorería Municipal a la cuenta del beneficiario.

La Tesorería Municipal podrá solicitar la documentación adicional que considere fundamental para la debida comprobación del programa, conforme a la normativa vigente.

## Sección 4. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados.

### XVIII. Mecanismos de verificación de resultados.

#### XVIII.I Mecanismos de monitoreo y seguimiento.

Los mecanismos de verificación de resultados del programa subsidio de renta para jóvenes se encuentran en la Matriz de Indicadores del Proyecto Presupuestal del Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2026 del Municipio de Guadalajara, en el numeral 39. Estrategia de vivienda para vivir bien en Guadalajara, componente 6, Apoyos entregados del programa Alquiler para Jóvenes, actividad 6.1 Viviendas en renta adheridas al programa Alquiler para Jóvenes y actividad 6.2 Recurso ejercido del programa Alquiler para Jóvenes.

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-24-27>

### XIX. Indicadores de seguimiento.

#### XIX.I Alineación con Matrices de Indicadores de Resultados

39. Estrategia de vivienda para vivir bien en Guadalajara			
<i>Definición</i> Nivel de cálculo	Nombre del Indicador	Definición	Método de cálculo
<u>Componente 6</u>	Porcentaje de personas beneficiadas con el programa Alquiler para Jóvenes.	Mide la cantidad de personas beneficiadas con el programa Alquiler para Jóvenes, en comparación con el número total de beneficiarios posibles.	(Número total de personas beneficiadas con el programa / Total de beneficiarios posibles) * 100
<u>Actividad 6.1</u>	Porcentaje de viviendas en renta adheridas al programa Alquiler para Jóvenes.	Mide la cantidad de Viviendas en renta adheridas al programa.	(Total de viviendas en renta adheridas al programa / Meta propuesta) * 100

<u>Actividad 6.2</u>	Porcentaje de recurso ejercido del programa Alquiler para Jóvenes.	Mide la cantidad de recurso ejercido del programa Alquiler para Jóvenes en el ejercicio 2026 en comparación con el presupuesto aprobado.	(Total de recurso ejercido / Total de recurso aprobado) *100
----------------------	--	--	--

## Sección 5. Transparencia y rendición de cuentas.

### XX. Medidas de transparencia y rendición de cuentas y denuncia ciudadana.

La información correspondiente a este Programa Social deberá ser publicada y actualizada en los términos de la legislación vigente en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su consulta a través de la página electrónica del Municipio <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programassociales>, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara a través de la liga <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal>, y en los canales institucionales de comunicación.

#### XX.I Medios de difusión del programa.

La información sobre el "Programa" se publicará de conformidad y en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y podrá ser consultada a través de medios masivos de comunicación, redes sociales, páginas de internet oficiales, dependencias y/o edificios públicos del Municipio.

Las Reglas de Operación y la Convocatoria se publicarán en la Gaceta Municipal de Guadalajara. Además, la Agencia Municipal de Vivienda se encargará de difundir las mencionadas Reglas de Operación, la Convocatoria y la información necesaria, de manera concreta y clara en los medios de transparencia y comunicación para su difusión:

- La información sobre el "Programa", estará pública en las oficinas de la Agencia Municipal de Vivienda de Guadalajara, ubicadas en la calle Independencia 332 y/o 336, colonia centro, código postal 44100 en el segundo piso.

- La información sobre el "Programa", será difundida en la página oficial del municipio de Guadalajara.

<https://guadalajara.gob.mx/>.

<https://guadalajara.gob.mx/convocatorias>.

Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, se podrá consultar la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente al programa en la [liga: https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-24-27](https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-24-27), misma que reporta avances de manera trimestral.

De conformidad con el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara, la publicidad e información relativa al "Programa", deberá identificarse con el Escudo Nacional y utilizarse la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".*

## **XX.II Presentación de quejas y denuncias.**

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulten aplicables.

Las quejas o denuncias podrán presentarse por escrito y/o a través de medios electrónicos en las siguientes ubicaciones y direcciones:

- En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Cónchas, Guadalajara de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas;
- Buzones físicos: ubicados en las distintas sedes del Gobierno Municipal;

- En las oficinas de esta Agencia Municipal de Vivienda ubicada en la calle Independencia 332 y/o 336 segundo piso;
- Mediante correo electrónico a la dirección: [denuncias@guadalajara.gob.mx](mailto:denuncias@guadalajara.gob.mx) o al teléfono 3336691300 extensión 8238 y a través de la página web: [Guadalajara.gob.mx/denuncias/](http://Guadalajara.gob.mx/denuncias/).

## **XXI. Difusión del padrón de beneficiarios.**

### **XXI.I Mecanismos de entrega del padrón de beneficiarios.**

De conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los Lineamientos Generales para la publicación y actualización de la información fundamental, se publicará el padrón de beneficiarios en la página: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programassociales>.

La publicación del padrón de beneficiarios se hará conforme a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable.

### **XXI.II Medios de difusión.**

La Agencia Municipal de Vivienda será la encargada de la difusión de los resultados del programa, misma que se llevará a cabo de la siguiente manera y a través de los siguientes medios:

- 1. Publicación oficial:** El padrón de beneficiarios estará publicado en las oficinas de la Agencia Municipal de Vivienda del municipio de Guadalajara, ubicada en la calle Independencia 332 y/o 336, Colonia Centro, C.P. 44100 en el segundo piso.
- 2. Publicación en la Página Oficial de Transparencia:** Se publicará el padrón de beneficiarios en la página <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programassociales>.
- 3. Publicación en la Gaceta Municipal:** La información relativa al programa podrá ser consultada en la página <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipa>.
- 4. Notificación personalizada:** Las personas seleccionadas serán notificadas de manera personal y al medio de contacto proporcionado en su registro.

Estas medidas aseguran que la ciudadanía esté informada sobre las decisiones tomadas por la dependencia responsable del "Programa", así como por el Comité Dictaminador.

## **XXII. Mecanismos de participación social y ciudadana.**

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del programa a través de la integración y operación de la Contraloría Ciudadana para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de las y los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia ejecutora deberá sujetarse a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", publicados en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el 11 de mayo del 2020, para establecer las bases para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas municipales de desarrollo social, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, responsables de operar o ejecutar dichos programas, fomenten e impulsen la participación ciudadana en la vigilancia, seguimiento, supervisión y evaluación de los recursos públicos asignados a los mismos.

## **Sección 6. Glosario.**

### **• Glosario de términos.**

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

**AGENCIA:** La Agencia Municipal de Vivienda es la dependencia responsable de la ejecución y operación del Programa de Renta para Jóvenes.

**COMITÉ DICTAMINADOR:** Se refiere al Comité Dictaminador del Programa de Renta para Jóvenes, y es el órgano colegiado que se constituye única y exclusivamente para determinar los procesos y criterios de selección de la población beneficiaria del programa, así como el único facultado para interpretar las Reglas de Operación.

**CONTRALORÍA SOCIAL:** Es un mecanismo para las y los beneficiarios del programa que les permite verificar de manera organizada el cumplimiento

de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa. Tiene como objetivo transparentar los procesos y realizar actividades de vigilancia.

**CONVOCATORIA:** Es el anuncio e invitación a participar en el Programa de Apoyo de Renta para Jóvenes , la cual contiene toda la información necesaria para poder participar.

**“EL PROGRAMA”:** Programa de Apoyo de Renta para Jóvenes.

**INDICADORES:** La expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados.

**MIR:** La Matriz de Indicadores de Resultados, es una herramienta que permite alinear objetivos, definir indicadores de gestión y resultados, establecer metas, identificar fuentes de verificación y analizar riesgos para los programas, permitiendo el seguimiento y evaluación transparente basados en la metodología del Marco Lógico para asegurar que los recursos públicos generen cambios medibles y alineados a la planeación.

**REGLAS DE OPERACIÓN:** Las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo de Renta para Jóvenes .

## Sección 7. Otros.

### Anexos



Agencia  
Municipal de  
Vivienda



Gobierno de  
Guadalajara

La Ciudad que te cuida

### SOLICITUD "APOYO DE RENTA PARA JÓVENES"

FECHA: \_\_\_\_\_

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE				
NOMBRE COMPLETO		SEXO <input type="radio"/> MUJER <input type="radio"/> HOMBRE	EDAD	
DOMICILIO CALLE Y NÚMERO		COLONIA	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO Y ESTADO
ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	<input type="radio"/> TRABAJO <input type="radio"/> ESTUDIO	INGRESO MENSUAL

**DOCUMENTOS A ENTREGAR**

- Formato de solicitud de subsidio para el alquiler de una vivienda, debidamente llenado y firmado por la persona interesada. (Anexo 1);
- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía. (INE o Pasaporte);
- Comprobante de ingresos: (Recibo de nómina, estado de cuenta bancario o cualquier otro documento con el que acredite su ingreso quincenal o mensual);
- Constancia de estudios (en caso de ser estudiante);
- Escrito libre bajo protesta de decir verdad, mediante el cual manifieste que no cuentan con más ingresos que los manifestados en el formato de solicitud y en el comprobante de ingresos;
- Escrito libre bajo protesta de decir verdad, mediante el cual se manifieste que el solicitante no cuenta con bienes inmuebles a su nombre.
- Copia simple del contrato de arrendamiento suscrito por la persona interesada con el propietario del bien inmueble, debiendo anexar copia simple de la identificación oficial del propietario del inmueble;
- Escrito libre, firmado por el propietario mediante el cual sean proporcionados sus datos de contacto, así como la manifestación de su consentimiento para ser contactado para la verificación de información por el personal de la Agencia Municipal de Vivienda;
- Copia simple del estado de cuenta bancario a nombre de la persona interesada, en el cual se especifique la CLABE Interbancaria correspondiente.  
\*Será responsabilidad de la persona interesada asegurarse de que la cuenta bancaria está activa y cuenta con las condiciones necesarias para recibir el apoyo;
- En caso de que la persona interesada forme parte de un grupo de atención prioritaria, esto podrá ser acreditado mediante alguno de los siguientes documentos:
  - Madres solteras o padres solteros: Constancia de inexistencia de matrimonio, acta de divorcio o acta de defunción, además del acta de nacimiento de las hijas o hijos dependientes que sean menores de edad;
  - En caso de comprobar alguna discapacidad: certificado emitido por institución pública que compruebe este hecho;
  - Mujeres en situación de violencia: Cédula de Registro Único (CRU) del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, firmada por el equipo multidisciplinario especializado en la atención a las mujeres en situación de violencia por razones de género.
- Escrito libre por la persona interesada donde manifieste que no es persona beneficiaria de otro programa social.

**OBSERVACIONES**

#### NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

\*Este programa es público. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente programa

Podrá consultar nuestro aviso de privacidad integral en la siguiente liga electrónica:  
<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidadDireccionPromocionVivienda21-24.pdf>